

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad y las sanciones penales en los juzgados de Huaura, 2020

Tesis

Para el optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Edwin Flores Aguilar

Asesor

Dr. Maximo Villarreal Salome

Huacho - Perú

2024



Reconocimiento – No Comercial – Sin Derivadas – Sin restricciones adicionales https://creativecommons.org/licenses/bv-nc-nd/4.0/

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORMACION

DATOS DEL AUTOR:				
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN		
Flores Aguilar Edwin	46261574	16/06/2023		
DATOS DE ASESOR:				
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CODIGO ORCID		
Maximo Villareal Salome	40252721	0000-0003-1557-3138		
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO- PREGRADO/POSGRADO- MAESTRIA- DOCTORADO				
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CODIGO ORCID		
Rivera Jimenez Silvio Miguel	15724463	0000-0002-7293-4182		
Bailon Osorio Oscar Alberto	31663048	0000-0002-7294-3548		
Jimenez Fernandez Wilmer Magno	10136141	0000-0002-1776-7481		

HOMICIDIOS CULPOSOS POR CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y LAS SANCIONES PENALES

INFORME DE ORIGINALIDAD

INDICE DE SIMILITUD

FUENTES DE INTERNET

PUBLICACIONES

TRABAJOS DEL **ESTUDIANTE**

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

4%

www.gacetajuridica.com.pe

Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo

TESIS

HOMICIDIOS CULPOSOS POR CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y LAS SANCIONES PENALES EN LOS JUZGADOS DE HUAURA - 2020

BACHILLER: FLORES AGUILAR, EDWIN

TESISTA

11401

Dr. MAXIMO VILLARREAL SALOME
ASESOR

Aprobada por:



MTRO. SILVIO MIGUEL RIVERA JIMENEZ
PRESIDENTE

O. Alberto Bailón Osorio

ABOGADO

C.A.H. 245

DR. O. ALBERTO BAILON OSORIO

SECRETARIO

Dr WILMER BAGNO JIMENEZ FERNANDEZ DOCENTE - DNU443

MTRO. _____, WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ

VOCAL

DEDICATORIA

En primer lugar, dedicar este trabajo a mis padres, que con mucho esfuerzo y sacrificio me han ayudado a salir adelante, a mis maestros que me inculcaron conocimientos en mi paso por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y a mi alma mater, por concederme el honor de formar parte de sus aulas.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a todas las personas que contribuyeron a la culminación de esta tesis, en especial a mi asesor, el Doctor Máximo Villarreal Salomé, quien me guío en todo momento por el camino correcto por el cual pude alcanzar el desarrollo con éxito de la presente investigación.

ÍNDICE

RESUMEN	14
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1.1. Descripción de la realidad problemática	18
1.2 Formulación del problema	19
1.2.1 Problema general	19
1.2.2 Proble mas específicos	19
1.3 Objetivos de la investigación	19
1.3.1 Objetivo general	19
1.3.2. Objetivos específicos	19
1.4 Justificación de la investigación	20
1.5 Delimitaciones del estudio	20
1.5.1 Delimitación te mática	20
1.5.2 Delimitación espacial	20
1.5.3 Delimitación temporal	20
1.5.4 Delimitación poblacional	21
1.6 Viabilidad del estudio	21
1.6.1. Métodos de investigación	21
1.6.2 Materiales de investigación	21
1.6.3 Recurso teórico	21
1.6.4 Recurso humano	21
1.6.5 Recurso temporal	21
1.6.6 Recurso financiero	22
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	22
2.1 Investigaciones Internacionales	22

2.2 Investigaciones Nacionales25
2.3 Bases teóricas
2.3.1 Homicidio Culposo
2.3.2 Conducción en estado de ebriedad30
2.4 Bases filosóficas
2.5 Definiciones de términos básicos
2.6 Hipótesis de la investigación33
2.6.1 Hipótesis general33
2.6.2 Hipótesis específicas:
2.7 Ope racionalización de las variables33
2.8 Ope racionalización de variables34
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA35
3.1 Diseño metodológico
3.1.1 Tipo de investigación35
3.1.2 Nivel de investigación35
3.1.3 Enfoque de investigación35
3.1.4 Diseño de investigación35
3.2 Población y muestra35
3.2.1 Población
3.2.2 Muestra
3.3 Técnicas de recolección de datos36
3.3.1 Técnicas a emplear
3.3.2 Descripción de los instrumentos
3.4 Técnicas para el procesamiento de información36
3.4.1 Decelección de detes

CAPÍTULO IV	38
RESULTADOS	38
4.1. Análisis descriptivo	38
CAPÍTULO V.	44
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	44
5.1 DISCUSIÓN	44
5.2 CONCLUSIONES	45
5.3 RECOMENDACIONES	45
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	47
ANEXOS	49
Cuestionario de entrevista	49
Matriz de consistencia	50

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Considera usted que la sanción penal propuesta para la comisión de un homicidio
culposo es proporcional?
Tabla 2 ¿Considera usted que quien conduce en estado de ebriedad puede ser juzgado y
sancionado por homicidio culposo?
Tabla 3 ¿Considera usted que la sanción impuesta a quien conduce en estado de ebriedad y
comete homicidio debe ser más gravosa?
Tabla 4 ¿Considera usted que es necesario realizar una modificatoria a lo tipificado en el
Código Penal respecto a homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad?41
Tabla 5 ¿ Considera usted que se viene aplicando de forma correcta las sanciones penales
en los juzgados de Huaura, respecto al delito de homicidio culposo por conducción en estado
de ebriedad?

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera usted que la sanción penal propuesta para la comisión de un homicidio
culposo es proporcional?
Figura 2 ¿Considera usted que quien conduce en estado de ebriedad puede ser juzgado y
sancionado por homicidio culposo?40
Figura 3 ¿Considera usted que la sanción impuesta a quien conduce en estado de ebriedad
y comete homicidio debe ser más gravosa?41
Figura 4 ¿Considera usted que es necesario realizar una modificatoria a lo tipificado en el
Código Penal respecto a homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad?42
Figura 5 ¿Considera usted que se viene aplicando de forma correcta las sanciones penales
en los juzgados de Huaura, respecto al delito de homicidio culposo por conducción en estado
de ebriedad?

RESUMEN

Objetivo: Determinar cuál es la relación entre los homicidios culposos por conducción en

estado de ebriedad y las sanciones penales en los Juzgados de Huaura - 2020. Métodos:

Básica, correlacional, cuantitativa. La muestra que se toma en cuenta para este trabajo está

conformada 50 abogados del Distrito Judicial de Huaura Huacho, Resultados: Los

resultados muestran que: Indicaron: un 46% que si consideran que la sanción penal propuesta

para la comisión de un homicidio culposo es proporcional y un 54% que no consideran que

la sanción penal propuesta para la comisión de un homicidio culposo es proporcional

Conclusión: Que, se concluye en base a los resultados obtenidos mediante la presente

investigación, podemos concluir que; se comprobó que, resulta necesario modificar el texto

establecido en el Código Penal para sancionar el delito de homicidio culposo por conducción

en estado de ebriedad, toda vez que, en un delito que se viene dando con frecuencia en

nuestra realidad y debe sancionarse con penas más proporcionales.

Palabras Claves: Homicidio culposo, estado de ebriedad, sanción penal.

14

ABSTRACT

Objective: Determine the relationship between culpable homicides for drunk driving and

criminal sanctions in the Huaura Courts - 2020. Methods: Basic, correlational, quantitative.

The sample that is taken into account for this work is made up of 50 lawyers from the Judicial

District of Huaura Huacho, Results: The results show that: They indicated: 46% that if they

consider that the criminal sanction proposed for the commission of a culpable homicide is

proportional and 54% who do not consider that the criminal sanction proposed for the

commission of a culpable homicide is proportional. Conclusion: That, it is concluded based

on the results obtained through this investigation, we can conclude that; It was verified that

it is necessary to modify the text established in the Penal Code to punish the crime of

culpable homicide for drunk driving, since, in a crime that has been occurring frequently in

our reality and should be punished with more proportional.

Keywords: manslaughter, drunkenness, criminal sanction

15

INTRODUCCIÓN

Que, el tema de investigación es uno de los problemas más comunes para delitos culpables. Esto en respuesta a la alta incidencia de accidentes de tránsito frecuentes a nivel nacional, principalmente por el alto nivel de intoxicación de las personas que conducen con el conductor. Compañeros pilotos y terceros que puedan acreditar estar altamente ebrios y lo hagan para conducir vehículos de conductores menos ebrios pero ebrios; en relación a la causalidad y estadísticas registradas entre conductores y accidentes de tránsito, se podría contabilizar a través de informes de parte y comunicados policiales que en la misma condición también se encontraban los participantes que acompañaron a la conducción en estado de ebriedad.

Sí, la falla en la prevención del delito en oposición a las pruebas de alcoholemia y las manifestaciones contra la violencia policial, además de la connivencia con dichos culpables. En legislación y educación, se pueden distinguir dos sistemas básicos en el tratamiento de la participación. Se trata de sistemas unitarios basados en criterios puramente causales y sistemas diferenciados con fines de individualización. Este estudio se realizó sobre la base de del sistema de diferenciación.

Distintos grados de implicación han llevado a las enseñanzas a un gran debate, y se han establecido diversas teorías al respecto. La teoría del conocimiento de los hechos, en el análisis, estas teorías se han desarrollado en relación con la coautoría y son principalmente teorías de "regla de hecho", que ahora se considera la doctrina dominante. La utilidad de esta forma de autoría para sancionar al verdadero responsable de un delito es explorada tanto por la doctrina como por la jurisprudencia nacional. Sin embargo, existen algunos aspectos de la implicación delictiva que aún no están totalmente desarrollados y no permiten la adecuada resolución de casos concretos.

Este trabajo de investigación se realizó con el objetivo principal de analizar las particularidades asociadas a la participación en estos delitos, las cuales no fueron desarrolladas por la dogmática o la jurisprudencia. intervención. En la siguiente tesis, hacemos algunas recomendaciones para la asignación de responsabilidades a estos actores, basados en que tienen obligaciones legales que no les permiten realizar acciones típicas, y la sugerencia de posibles estándares. Por otro lado, sus acciones ayudan a prevenir la continuación del crimen.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En el Perú los accidentes de tránsito han ido en aumento en la última década, de estos el 21% están relacionados con el estado de ebriedad del conductor, provocando accidentes fatales con daños materiales, personas con lesiones graves y/o pérdida de vidas humanas. El principio de oportunidad que son conciliaciones legales en la Fiscalía, en estos casos arreglos con la victima sobe los daños causados, evitando que el fiscal formalice la denuncia penal.

La Organización Mundial de la Salud señala como causa de muerte en el puesto 11 a los accidentes de tránsito, pronosticando que para el 2020 se va a incrementar de tal manera que va a resultar siendo la quinta causa de muerte a nivel mundial. Asimismo, existe un clamor de toda la ciudadanía, de todas las personas que se sienten afectadas, por lo cotidiano que resultan los accidentes de tránsito en nuestra ciudad y además que se ven imposibilitados en conseguir que sea sancionado oportunamente el responsable y de recibir la reparación del daño ocasionado.

Si hay una constante en esta última década en el Perú, son los accidentes de tránsito. Recordemos que el número de muertos a consecuencia de los accidentes de tránsito, supera en demasía el porcentaje de fallecidos por el fenómeno terrorista que padeció en la década de los ochenta y partes de los noventa. Por lo menos son cuatro a cinco personas que mueren a diario, además de las personas que resultan con lesiones muy graves.

Por esto el objetivo de las instituciones involucradas debe tener como finalidad no solo castigar los delitos de tránsito, sino el de tener a la prevención como horizonte para prevenir los accidentes de tránsito. Uno de los mecanismos disuasivos o de amedrentamiento, era el utilizar la institución del Principio de Oportunidad.

Sin embargo, lejos de disminuir los accidentes de tránsito en general desde hace una década, se puede observar que han aumentado hasta el presente. Si a esto le sumamos que el accidente de tránsito es motivado por el consumo de alcohol, es necesario castigar a los autores, ya que al aplicar el principio de oportunidad y quede sin efecto una sanción punitiva, lleva consigo a que este tipo de accidentes no disminuyan.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cuál es la relación entre los homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad y las sanciones penales en los Juzgados de Huaura - 2020?

1.2.2 Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre los homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad y la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Huaura - 2020?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar cuál es la relación entre los homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad y las sanciones penales en los Juzgados de Huaura - 2020.

1.3.2. Objetivos específicos

Identificar cuál es la relación entre los homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad y la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Huaura - 2020.

1.4 Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación, es de gran importancia debido a que estudiará una problemática latente en nuestra sociedad, que ha ido incrementado a raíz del crecimiento del parque automotor en el Perú, siendo que, a raíz de este aumento de conductores y vehículos motorizados, también ha crecido la cifra de accidentes de tránsitos, de los cuales un gran porcentaje se debe a la conducción en estado etílico, es por ello que la presente investigación y su desarrollo es importante al ser un tema trascendente.

Aunado a ello, la investigación se justifica teóricamente, toda vez que, contamos con material bibliográfico suficiente para poder revisar y respaldar el marco teórico de nuestra investigación, así como también contamos con antecedentes similares a nuestra investigación, siendo internacional y nacionales, de los cuales podemos tomar ideas resaltantes a fin de contrastar realidades y conclusiones.

1.5 Delimitaciones del estudio

1.5.1 Delimitación temática

La presente investigación encuentra su delimitación temática en el campo del derecho penal, precisamente en lo que respecta a homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad y las sanciones penales en los Juzgados de Huaura - 2020.

1.5.2 Delimitación espacial

La investigación la realizaré en la ciudad de Huaura que pertenece al departamento de Lima, desde donde se llegará a la síntesis de toda la información bibliográfica que se pueda obtener en atención al problema planteado.

1.5.3 Delimitación temporal

Esta investigación abarcará desde enero hasta diciembre del año 2020, ello en atención al diseño metodológico planteado para la obtención de datos.

1.5.4 Delimitación poblacional

La presente investigación estará centrada en la población de la ciudad de Huaura, respecto al tema de accidentes por conducción en estado de ebriedad, así como la opinión profesional de los integrantes de los Juzgados de Huaura.

1.6 Viabilidad del estudio

La presente investigación si es viable porque:

1.6.1. Métodos de investigación

Se basa en una investigación cuantitativa, sobre todo al contar con casos de homicidio culposo por accidentes de tránsito debido a la conducción en estado de ebriedad.

1.6.2 Materiales de investigación

En la presente investigación realizaré encuestas que ayudarán a explicar la realidad del tema de homicidios culposos a raíz de accidentes de tránsito por conducción en estado de ebriedad, así como la opinión desde la práctica profesional de los profesionales que integran los Juzgados de Huaura.

1.6.3 Recurso teórico

Para la presente investigación cuento con la suficiente información bibliográfica de los temas a tratar, ya sean libros virtuales, revistas, internet, etc.

1.6.4 Recurso humano

Si cuento con suficiente recurso humano para obtener una muestra de estudio, se lo realizaré a los servidores que integran los Juzgados de Huaura.

1.6.5 Recurso temporal

La presente investigación lo realizaré en un mediano plazo, de 01 año, de enero a diciembre del año 2020.

1.6.6 Recurso financiero

Para la presente investigación si cuento con recursos propios, por lo que no requiero que lo fínanse ninguna empresa y tampoco la Universidad.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Investigaciones Internacionales

Herrera Del Vecchio (2018), en su tesis intitulada "La proporcionalidad en las penas de los delitos contra la vida y la integridad física en los hechos de tránsito ocasionados por conductores bajo la influencia del alcohol", tesis de grado realizada en la Universidad Rafael Landívar, en Ciudad de Guatemala; en la cual el autor realiza un estudio analítico entre dos variables que se relacionan, las cuales son determinar si existe proporcionalidad en la

aplicación de sanciones, y la otra variable es la de los delitos contra la vida que son ocasionados por accidentes debido al estado etílico de los conductores. Concluyendo debido a la investigación realizada, lo siguiente:

- 1. Un accidente de tránsito es evento no premeditado en que se ocasionan muertes, lesiones o daños a la propiedad en la vía pública, dichos accidentes cuentan con etapas, momentos en los cuales son de vital importancia factores como la concentración, la percepción y la decisión; momentos en los cuales se define la magnitud del accidente y en muchas ocasiones pueden ser evitados ulteriores daños.

 2. Existen muchos factores que incrementan las posibilidades de ocasionar un accidente de tránsito, factores que en su mayoría son imputables al conductor y que se pueden tomar como negligencia, imprudencia o impericia de parte de este, factores como el exceso de velocidad, fallas mecánicas, desobedecer las señales de tránsito y la ebriedad del conductor; factores que pudieron ser prevenidos si existiera un mayor grado de concientización en los conductores, así como programas sociales complementarios en la materia.
- 3. La sola conducción bajo los efectos del alcohol es un delito que tuvo grandes modificaciones, gracias a las reformas presentadas por la Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial, decreto 45-2016, el cual sanciona con multa de hasta (Q. 25,000.00) y suspensión de la licencia de hasta 5 años a todo aquel conductor que sin ocasionar daño alguno se conduzca de tal manera; la imposición de tales penas es vital para evitar un ulterior daño o la muerte, ya que es el momento idóneo para detener al conductor en su actuar ilícito. (p. 92)

Figueroa & et al (2020), en su tesis titulada "La eficacia del estado de El Salvador en la tutela del derecho a la vida, en el caso del delito de homicidio culposo a causa de la conducción peligrosa de vehículos automotores", trabajo de grado para obtener el título de

Licenciado (a) en Ciencias Jurídicas por la Universidad Del Salvador en El Salvador, en la cual los autores buscan la aplicación de políticas eficientes como respuesta al delito culposo generado por la conducción peligrosa, toda vez que, la cifra del mismo, ha ido en constante aumento a nivel nacional e internacional, llegando de esa manera a las siguientes conclusiones:

- 1. Las políticas de prevención de accidentes de tránsito en El Salvador han sido eficaces únicamente en épocas donde el parque vehicular no ha aumentado, no puede existir eficacia en las políticas públicas de prevención de accidentes de tránsito si el parque vehicular no es controlado.
- 2. No se implementan todas las políticas públicas creadas en materia de tránsito para la prevención de accidentes, esto se debe a que no todas las instituciones se involucran, tales como el ministerio de salud, ministerio de educación e instituciones privadas.
- 3. Se está fallando en la etapa de implementación de las políticas públicas esto se debe a la falta de interés de las autoridades correspondientes.
- 4. El Estado de El salvador no asigna al Vice Ministerio de Transporte y Seguridad Vial los recursos suficientes para implementar políticas de seguridad vial que ayuden a disminuir los índices de siniestralidad por conducción peligrosa. (p. 163)

Dávila (2017), en su tesis intitulada "Sanción pecuniaria para los conductores de vehículos de transporte público en estado de embriaguez", tesis previa a la obtención del título de abogada por la Universidad Nacional De Loja en Ecuador, en la que la tesista enfatiza en el carácter pecuniario del modo sancionador para la conducción en estado etílico, siendo uno de los modos de sanción, estando antes de ello la pena privativa de libertad, dependiendo de la gravedad del caso, o si es leve también se restan puntos en la licencia de conducir del conductor, llegando de esa manera a las siguientes conclusiones:

Las infracciones de tránsito de sanciones con pena privativa de la libertad, multa y la rebaja de puntos a la licencia de conducir, para el caso que un conductor de un vehículo conduzca en estado de embriaguez.

Se sanciones en forma general a quienes conduzcan en estado de embriaguez con pena privativa de la libertad, multa y rebaja de puntos a la licencia de conducir, pero no exista multa para los conductos de vehículos de transporte público en las mismas circunstancias.

Al no existir multa para los conductos de vehículos de transporte público, viola la garantía de igualdad formal y material.

Los choferes civiles al imponerles multa por conducir en estado de embriagues y no a los choferes de vehículos de transporte público, conlleva a una desproporcionalidad en la imposición de la sanción.

Es necesario proponer una reforma al Art. 385 del Código Orgánico Integral Penal, en relación a la imposición de multas para las contravenciones de tránsito los conductores de un vehículo en estado de embriaguez que pertenecen al transporte público, comercial o de carga. (p. 69)

2.2 Investigaciones Nacionales

Lazarte (2020), en su tesis intitulada "Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, en los casos de homicidio culposo en el distrito de Lambayeque — enero — julio del 2019", tesis para optar el título de Abogado por la Universidad Señor de Sipán en Lambayeque — Perú, en la que el autor tiene como punto de partida el tipo base de homicidio culposo, el cual a su vez es concretado específicamente debido a los accidentes de tránsito producidos a raíz del consumo de alcohol del sujeto activo del tipo, llegando de esta manera a las siguientes conclusiones de la investigación:

- 1. Que los elementos que influyen en el delito de conducción vehicular en estado etílico, en el distrito de Lambayeque, desde enero a julio del 2019, son los elementos sociales y elementos jurídicos.
- 2. Los elementos sociales que influyen en los accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, una de las principales problemáticas para la comisión de los delitos de homicidio culposo en el distrito de Lambayeque, desde enero a julio del 2019, son el factor educativo, porque falta una buena educación vial, dirigida a los conductores vehiculares para que conozca las normas de prohibición de conducir en estado de ebriedad. El elemento social, porque es a través del entorno social que se manifies ta, si no se sancionan a los choferes que maneja en estado etílico esto servirá de ejemplo para que otros choferes manejen en estado etílico y en el elemento personal, es la falta de sensibilización de los choferes de unidades móviles de tomar una actitud responsable de cuando tomen alcohol, no manejen sus unidades móviles.
- 3. Los elementos jurídico que influyen en el delito de conducción vehicular en estado etílico, en distrito de Lambayeque, desde enero a julio del 2019, son el elemento jurídico legal, porque los choferes a pesar de conocer el reglamento general de tránsito y legal que impiden el manejo de unidades móviles en estado etílico, vulneran estas normas y en el elemento conocimiento de las normas jurídicas, porque en la actualidad hay un elevado número de choferes que no saben las actuales modificaciones legales al delito de manejo de unidades móviles en estado etílico. (p. 47)

Asmat (2019), en su tesis intitulada "El delito de conducción en estado de ebriedad, Perú 2019", tesis de grado realizada por la Universidad de las Américas, desde la perspectiva de la problemática latente en la sociedad, que es el delito de conducción en estado etílico, llegando de esa forma a las siguientes conclusiones:

- 1. Contestando prácticamente al problema general planteado; pues debemos indicar que los índices estadísticos de los delitos por la conducta de conducir con ingesta de 0.5 gramos-litro, tiene una relación concretamente directa y explicable, a razón de un accidente por hora. Tema que es coherente con lo afirmado por la OMS, que señala; que, conducir bajo los efectos del alcohol, origina y genera el riesgo de accidente de tránsito, incluso con bajos niveles de concentración de alcohol en la sangre (BAC) y aumenta considerablemente cuando el BAC del conductor es mayor de 0, 04g/dl.
- 2. Respecto del segundo planteamiento en calidad de específico, hemos encontrado que la formación; ético-técnica e instructivo-educativa, efectiva y a gran nivel de calidad; pero concienciada por los elementos tanto de control como por los de comisión; disminuirán los índices de comisión delictiva. (p. 118)

Ramírez & Calcina (2021), en su tesis denominada "El proceso inmediato y el delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Coronel Portillo 2019", tesis para optar el título profesional de Abogado, por la Universidad Privada de Pucallpa en Ucayali – Perú, en la cual los tesistas parten desde la perspectiva del análisis del proceso inmediato y su relación con la figura legal del delito de conducción en estado de ebriedad, desde ese enfoque pudieron arribar a las siguientes conclusiones de la investigación:

En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque r < 0.05 y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el proceso inmediato y delitos de conducción de estado de ebriedad en la provincia de coronel portillo, con un valor r = 0.897 estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque r < 0.05 y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la flagrancia y delitos de conducción de estado de ebriedad en la provincia de coronel portillo, con un valor r

- = 0.886 estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
- 3. Se acepta la hipótesis alterna porque r < 0.05 y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre la confesión y delitos de conducción de estado de ebriedad en la provincia de coronel portillo, con un valor r = 0.893 estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta. (p. 36)

2.3 Bases teóricas

2.3.1 Homicidio Culposo

Encontramos establecido el tipo base del presente delito en el Artículo 111°, el cual nos dice:

Artículo 111°. - Homicidio Culposo

El que, por culpa, ocasiona la muerte de una persona, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.

La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro años ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, conforme al artículo 36º incisos 4, 6 y 7, cuando el agente haya estado conduciendo un vehículo motorizado bajo el efecto de estupefacientes o en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o cuando sean varias las víctimas del mismo hecho o el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito.

La pena será no mayor de cuatro años si el delito resulta de la inobservancia de reglas de profesión, de ocupación o industria y cuando sean varias las víctimas del mismo hecho, la pena será no mayor de seis años.

Bien jurídico:

Donna (2011), menciona que, las acciones imprudentes sólo son punibles en la medida en que producen determinados resultados. La acción disvaliosa debe necesariamente

conectarse con un resultado disvalioso. El homicidio culposo integra la categoría de los delitos de resultado sin el cual en este caso la muerte, no configura el injusto en examen. De forma tal que, si ese resultado no se ha producido o su producción es ajena a la acción típica, el delito no se habrá cometido.

Por ejemplo, si el resultado se ha producido por causas ajenas a la acción imprudente, como es el caso del herido que fallece en otro accidente al ser transportado camino al hospital o en el mismo nosocomio debido a un incendio. El resultado en este caso la muerte es una exigencia constitutiva del tipo. La relación de causalidad entre el resultado y la acción forman parte del tipo objetivo del delito culposo (p. 102)

Lazo (2005), menciona que, es el resultado de imprudencia, impericia o negligencia, producto de la inobservancia de una ley, de un reglamento o de órdenes, resoluciones o deberes, atendidas las circunstancias y la situación personal del delincuente. El delito culposo sólo será punible en los casos expresamente determinados por la Ley. El que por acción u omisión causa daño a otros, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado. Esta obligación será exigible, no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder, por ejemplo: a. Los dueños o directores de un establecimiento o empresa respecto de los perjuicios causados por sus dependientes en el servicio de las ramas en que los tuvieran empleados, o con ocasión de sus funciones (director de hospital, director de servicios etc.). b. Los maestros o directores de artes y oficios respecto a los perjuicios causados por sus alumnos o aprendices mientras permanezcan bajo su custodia (jefe de guardia, jefe de Postgrado). Esta responsabilidad cesará cuando prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño. En otras palabras, se delega la función, pero no la responsabilidad.

2.3.2 Conducción en estado de ebriedad

Encontramos regulado este concepto en el ordenamiento jurídico penal peruano en el Artículo $N^{\circ}274$, que nos dice lo siguiente:

Artículo 274.- Conducción en estado de ebriedad o drogadicción

El que, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7).

Cuando el agente presta servicios de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 7).

Comete el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción quien, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0,5 gramos litro, o bajo el efecto de estupefacientes, drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas o sintéticas, opera o maniobra instrumento, herramienta, máquina u otro análogo que represente riesgo o peligro.

Elementos constitutivos:

Así pues, el tipo objetivo está compuesto por dos elementos para su configuración:

- a) La conducción, operatividad o maniobra de un vehículo motorizado, instrumento, herramienta, máquina u otro análogo. Debe entenderse por tales a toda acción que consiste en manejar y/o manipular, los mecanismos de la dirección de un vehículo motorizado u otro análogo desplazándolo en el espacio. Ello supone necesariamente que la acción de conducir ha de tener una cierta duración temporal y traducirse en el recorrido de un espacio y que haya de tomar lugar en la vía pública.
- b) Encontrarse en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro, o bajo el efecto de estupefacientes.

Ahora bien, este delito es uno de mera actividad, es decir, no se exige un resultado porque la sola acción consuma el delito; y basta con el simple hecho objetivo de conducir en estado de ebriedad para que la conducta sea típicamente antijurídica y culpable.

2.4 Bases filosóficas

Según este filósofo ateniense, Platón define que, un delito se puede cometer con cólera de dos formas distintas: (i) una, en forma premeditada con intención deliberada de venganza, y (ii) dos, de arranque sin intención real de matar cuando "al momento siguiente [el agente] se arrepiente de la acción que acaba de ejecutar". La primera forma se acerca más al homicidio voluntario, y la segunda más al involuntario.

Por tanto, aquél debe dar lugar a mayores penas, mientras que en éste la pena a imponer debe ser la misma que en el homicidio involuntario. Ahora bien; si alguien causa una herida que resulta ser curable, deberá pagar a la víctima el doble del daño, y si es incurable el cuádruplo; si queda una cicatriz que produzca deformidad, y que sea motivo de burla contra la víctima, el responsable también debe pagar el cuádruplo del daño. Sin embargo, en ambos casos, para enseñar al infractor a moderar sus arrebatos, ha de imponerse una pena de destierro, de tres años para el primer caso, y de dos para el segundo.

Una excepción en la cual no habría sanción de ningún tipo es cuando alguien atenta contra el "pudor de una mujer o de un hijo de familia", caso en la víctima, su padre, hermanos o marido pueden matar al infractor impunemente.

2.5 Definiciones de términos básicos

- Accidente de Tránsito: Hecho fortuito que altera el orden de las cosas y que de manera involuntaria produce daños en las personas u objetos.
- Autoría: Es el sujeto que por sí mismo comete el hecho delictivo. El artículo 23 del Código Penal, hace referencia a la Autoría Mediata, señalando que, "es aquella forma de autoría que ha permitido sancionar al verdadero responsable de un hecho delictivo en los casos en que, sin participar directamente en la ejecución del delito, era él quien dirigía el suceso, sólo que se servía de otras personas para lograr su objetivo."
- Alcohol: Es una droga licita y aceptada por la sociedad, su venta se lleva a cabo de manera libre.
- Alcoholemia: Es un análisis que se realiza para detectar si hay alcohol en la sangre de un individuo y en qué cantidad.
- Conducir: manejar un vehículo a motor y para ello posee algún permiso.
- Bien Jurídico: Es todo bien o valor de la vida de las personas que es protegido por la ley.
- Consumo de alcohol: Ingesta de alcohol que se realiza usualmente con la finalidad
 de socializar. Cuando la ingesta se realiza de manera frecuente y en grandes
 cantidades puede generar efectos que haga cambiar de manera temporal el actuar de
 las personas.
- Conductor: Persona (varón o mujer) que maneja un vehículo motorizado.

• Daño: Perjuicio que sufre un individuo o su patrimonio a consecuencia del actuar

de otro.

• Delito: Se trata de cualquier acto u omisión voluntario que deba ser sancionado de

conformidad con la ley.

• Estado de ebriedad: Estado fisiológico provocado por un consumo elevado de

alcohol.

2.6 Hipótesis de la investigación

2.6.1 Hipótesis general

Existe relación directa entre el aumento de homicidios culposos por conducción en estado

de ebriedad y las sanciones aplicadas en los Juzgados Penales de Huaura - 2020.

2.6.2 Hipótesis específicas:

Existe relación directa entre el aumento de homicidios culposos por conducción en estado

de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en los Juzgados Penales de Huaura

-2020.

2.7 Operacionalización de las variables

V1: Homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad

V2: Sanciones penales aplicadas en los Juzgados Penales de Huaura

33

2.8 Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V1: Homicidios culposos por conducción en	Accidente de tránsito	 Homicid io accidental Accidente con subsecuente muerte
estado de ebriedad	Estado etílico	 Abuso de alcohol Uso de sustancias psicotrópicas
V2: Sanciones penales aplicadas en los Juzgados Penales de Huaura	Principio de Oportunidad	> Beneficios por falta de antecedentes
	Proceso Inmediato	> Simplificación del proceso

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1 Tipo de investigación

En la presente investigación desarrollaré un estudio en su forma aplicada porque sustentaré las teorías existentes con relación a los homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad y las sanciones penales en los juzgados de Huaura - 2020.

3.1.2 Nivel de investigación

Nivel correlacional, porque se trata del estudio de variables dependientes entre sí, que serán estudiadas de forma individual para finalizar haciendo un análisis conjunto de dichas variables, las cuales se encuentran contenidas en el título de la investigación: homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad y las sanciones penales en los juzgados de Huaura - 2020.

3.1.3 Enfoque de investigación

La presente investigación sigue un enfoque cualitativo porque analizaré e interpretaré mi unidad de estudio a través de cifras numéricas y estadísticas.

3.1.4 Diseño de investigación

Esta investigación es No experimental porque estos estudios se realizan sin la manipulación de variables y Transversal porque la investigación se realizará del año 2020.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Para la presente investigación tendré que extraer datos de la unidad de estudio principal que serán los profesionales que integran los Juzgados Penales de Huaura donde se llevan los casos de homicidio culposo por accidentes de tránsito por conducción en estado de ebriedad.

3.2.2 Muestra

No se realizó muestreo. Se trabajó con el total de la población consistente en 50 trabajadores integrantes del Juzgado Penal de Huaura.

3.3 Técnicas de recolección de datos

3.3.1 Técnicas a emplear

Para el presente estudio haré uso de la Encuesta porque quiero conocer apreciaciones personales de las personas que tomaré en la presente investigación, y estas apreciaciones serán a nivel fáctico y empírico.

Además, utilizaré el internet como principal fuente para la recolección de información, tanto nacional como internacional, usaré libros relacionados al tema, de autores versados y reconocidos.

3.3.2 Descripción de los instrumentos

En el presente estudio utilizaré el instrumento del cuestionario que contendrá preguntas cerradas con alternativas nominales (sí o no) que serán aplicadas a nuestra población de estudio para obtener información necesitada, y este instrumento es propio de la técnica denominada encuesta y es idóneo para los fines de la investigación, toda vez que se requiere conocer la idea que tienen los servidores públicos del problema planteado y de la solución que doy a conocer.

3.4 Técnicas para el procesamiento de información

3.4.1 Recolección de datos

La recolección de datos se refiere al enfoque sistemático de reunir y medir información de diversas fuentes a fin de obtener un panorama completo y preciso de nuestro interés, obteniéndose así datos que van a ser evaluados, ordenados y discutidos por la tesista, generando cierta información; a través de esta información recopilada la investigadora puede tomar decisiones y desplegar acciones pertinentes en la investigación.

3.5. Matriz de consistencia

TÍTULO: HOMICIDIOS CULPOSOS POR CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y LAS SANCIONES PENALES EN LOS JUZGADOS DE HUAURA - 2020

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍ A	INSTRUMEN TO
Problema general ¿Cuál es la relación entre los homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad y las sanciones penales en los Juzgados de Huaura - 2020? Problemas específicos • ¿Cuál es la relación entre los homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad y la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Huaura - 2020?	relación entre los homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad y las sanciones penales en los Juzgados de Huaura - 2020. Objetivos específicos	entre el aumento de homicidios culposos por conducción en estado de	CATEGORÍA PRINCIPAL Homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad CATEGORÍA SECUNDARIA Sanciones penales aplicadas en los Juzgados de Huaura	TIPO DE INV. ✓ Básica ✓ Correlacional ✓ No experimental	TÉCNICA: Encuesta INSTRUMEN TO Cuestionario de Encuesta

CAPÍTULO IV.

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo

Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.

Tabla 1 ¿Considera usted que la sanción penal propuesta para la comisión de un homicidio culposo es proporcional?

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO
SI	23	46%
NO	27	54%
TOTAL	50	100%

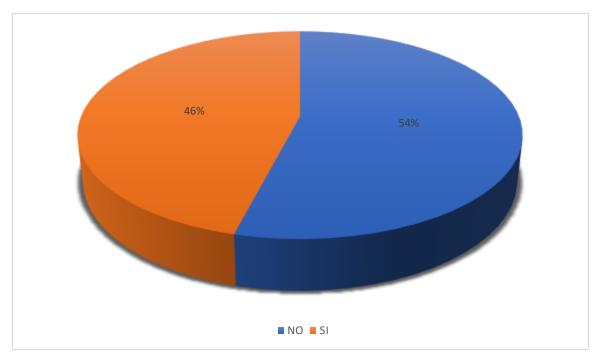


Figura 1 ¿Considera usted que la sanción penal propuesta para la comisión de un homicidio culposo es proporcional?

De la figura 01, que tiene la interrogante ¿Considera usted que la sanción penal propuesta para la comisión de un homicidio culposo es proporcional? Indicaron: un 46% que si consideran que la sanción penal propuesta para la comisión de un homicidio culposo es proporcional y un 54% que no consideran que la sanción penal propuesta para la comisión de un homicidio culposo es proporcional.

Tabla 2 ¿Considera usted que quien conduce en estado de ebriedad puede ser juzgado y sancionado por homicidio culposo?

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO	
NO	45	90%	
SI	05	10%	
TOTAL	50	100%	

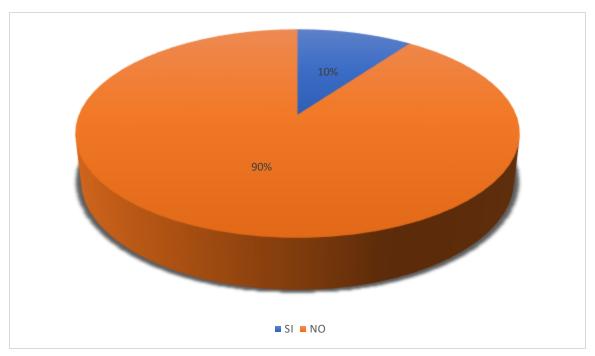


Figura 2 ¿Considera usted que quien conduce en estado de ebriedad puede ser juzgado y sancionado por homicidio culposo?

De la figura 02, que tiene la interrogante ¿Considera usted que quien conduce en estado de ebriedad puede ser juzgado y sancionado por homicidio culposo? Indicaron: un 10% que si consideran que quien conduce en estado de ebriedad puede ser juzgado y sancionado por homicidio culposo y un 90% que no consideran que quien conduce en estado de ebriedad puede ser juzgado y sancionado por homicidio culposo.

Tabla 3 ¿Considera usted que la sanción impuesta a quien conduce en estado de ebriedad y comete homicidio debe ser más gravosa?

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO	
NO	05	10%	
SI	45	90%	
TOTAL	50	100%	

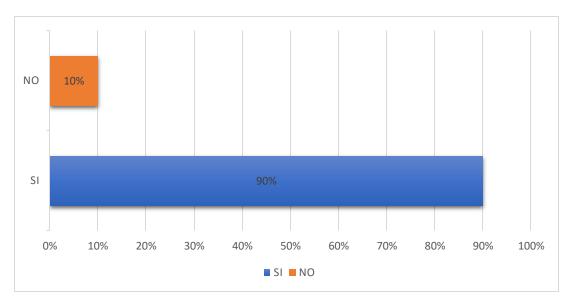


Figura 3 ¿Considera usted que la sanción impuesta a quien conduce en estado de ebriedad y comete homicidio debe ser más gravosa?

De la figura 03, que tiene la interrogante ¿Considera usted que la sanción impuesta a quien conduce en estado de ebriedad y comete homicidio debe ser más gravosa?

Indicaron: un 90% que si consideran que la sanción impuesta a quien conduce en estado de ebriedad y comete homicidio debe ser más gravosa y un 10% que no consideran que la sanción impuesta a quien conduce en estado de ebriedad y comete homicidio debe ser más gravosa.

Tabla 4 ¿Considera usted que es necesario realizar una modificatoria a lo tipificado en el Código Penal respecto a homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad?

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO	
NO	05	10%	
SI	45	90%	
TOTAL	50	100%	

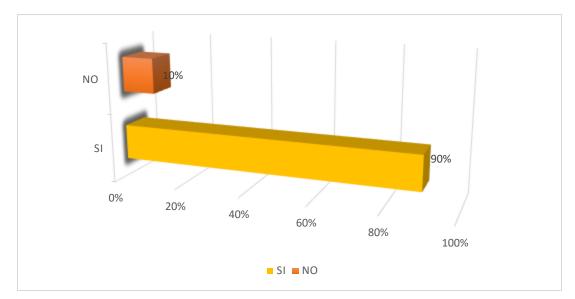


Figura 4 ¿Considera usted que es necesario realizar una modificatoria a lo tipificado en el Código Penal respecto a homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad?

De la figura 04, que tiene la interrogante ¿Considera usted que es necesario realizar una modificatoria a lo tipificado en el Código Penal respecto a homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad? Indicaron: un 90% que, si consideran que es necesario realizar una modificatoria a lo tipificado en el Código Penal respecto a homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad y un 10% que no consideran que es necesario realizar una modificatoria a lo tipificado en el Código Penal respecto a homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad.

Tabla 5 ¿Considera usted que se viene aplicando de forma correcta las sanciones penales en los juzgados de Huaura, respecto al delito de homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad?

	ÍNDICE	TANTO POR CIENTO
NO	10	20%

SI	40	80%
TOTAL	50	100%

Elaboración propia.

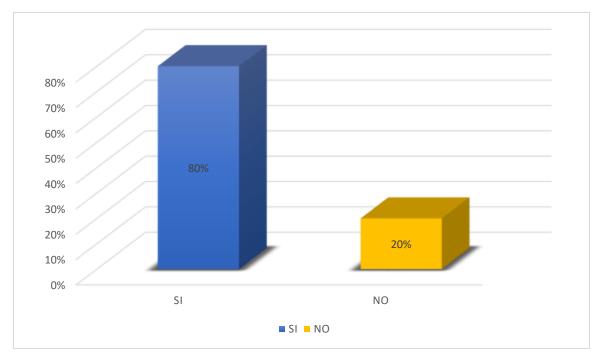


Figura 5 ¿Considera usted que se viene aplicando de forma correcta las sanciones penales en los juzgados de Huaura, respecto al delito de homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad?

De la figura 05, que tiene la interrogante ¿Considera usted que se viene aplicando de forma correcta las sanciones penales en los juzgados de Huaura, respecto al delito de homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad? Indicaron: un 80% que, si consideran que se viene aplicando de forma correcta las sanciones penales en los juzgados de Huaura, respecto al delito de homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad y un 20% que no consideran que se viene aplicando de forma correcta las sanciones penales en los juzgados de Huaura, respecto al delito de homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad.

CAPÍTULO V.

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 DISCUSIÓN

Con relación a las formas de participación en delitos de conducción de vehículos en estado de ebriedad, de los antecedentes internacionales se sostiene que la participación en un hecho principal culposo, no acarrea su punibilidad, explicándose ello, que la no existencia de dolo, intención o voluntad para hacerlo hace al sujeto exento de toda responsabilidad, sea este por culpa consciente e inconsciente. Así, desde una interpretación de los artículos 23 y 24 del Código Penal vigente, la participación culposa no es configurable y por ende no es susceptible de ser sancionable.

Asimismo, de los antecedentes nacionales, se señala que la complicidad primaria no debería de estar acogida en nuestro derecho positivo, y solo optar por una de las formas de complicidad que es la llamada secundaria. Respecto de ello, se ha mencionado que tanto la complicidad primaria y secundaria, tienen el mismo fundamento, solo diferenciándose la una con respecto a la otra, el aporte que realizan ambos cómplices, es decir, el incremento de riesgo que puedan proporcionar para cometer el acto delictivo.

Por otra parte, con relación al tratamiento legal de las formas de participación se ha hecho mención en las entrevistas, que la norma que regula las formas de participación en los delitos cometidos por estado de ebriedad, debe ser modificada para que se implementen conceptos de manera específica y precisa, más precisamente con relación a los delitos causados por la conducción en estado de ebriedad. De ello se concluye, que el tratamiento legal es aún deficiente, esto, en el sentido de que aún no se puede identificar o no es accesible identificar las formas de participación prescritas por el código penal.

Con relación a la capacitación de los representantes del Ministerio Público y la Policía Nacional de las entrevistas precedentes, se sostiene, que tanto los representantes del

MP y la PNP no necesitan capacitarse, por cuanto aplican correctamente las normas establecidas en el código penal. De ello se puede diferir por cuanto el Ministerio Publico y la Policía Nacional aún no tiene la capacidad o instrucción debida para hacer operaciones que pueden hacer efectivo la aplicación de los delitos cometidos por la conducción en estado de ebriedad. Por ello, es necesaria la capacitación correspondiente en aras de su mejor procedimiento por los agentes del MP y la PNP

5.2 CONCLUSIONES

1. Que, se concluye en base a los resultados obtenidos mediante la presente investigación, podemos concluir que; se comprobó que, resulta necesario modificar el texto establecido en el Código Penal para sancionar el delito de homicidio culposo por conducción en estado de ebriedad, toda vez que, en un delito que se viene dando con frecuencia en nuestra realidad y debe sancionarse con penas más proporcionales.

2. Son pasibles de establecer responsabilidad penal a las formas de participaciones en el delito de conducción en estado de ebriedad como la coautoría, instigación, y complicidad. Ello supone que la participación es punible por que cumple con todos los presupuestos, asimismo coopera en la ejecución de la acción típica llevado a cabo por el autor. Eso significa, que, en los delitos como la conducción en estado de ebriedad, la responsabilidad de los partícipes estará en cierta manera condicionada en función de lo que haga el autor o autores. Esta participación cala exactamente en los delitos de peligro común como es la conducción en estado de ebriedad.

5.3 RECOMENDACIONES

1. Se debe tipificar penalmente de manera explícita y concreta tanto la coautoría, instigación, complicidad primaria y complicidad secundaria en el delito de

conducción de vehículo en estado de ebriedad, en el mismo Artículo 274 del Código Penal vigente.

- 2. Establecer y asegurar la penalización efectiva las formas de participación en los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad. Establecer precisamente la responsabilidad penal que deben asumir los las formas de participación en los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad, en ser penalizados con pena privativa de libertad a la mitad de la pena que corresponde al autor por homicidio culposo.
- 3. Tanto para formas participación dolosa como culposa en el delito, deben asumir la responsabilidad de pago solidario de las reparaciones civiles económicas que se deben efectuar en modo de indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito derivados del delito, así como en la reparación solidaria de los daños materiales que también hayan podido ocasionar.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asmat Sánchez, E. E. (2019). El delito de conducción en estado de ebriedad, Perú 2019.

 Tesis de grado, Universidad Peruana de las Américas, Lima. Recuperado el 05 de octubre de 2022, de https://bit.ly/3VjnNvQ
- Dávila Loyola, C. A. (2017). Sanción pecuniaria para los conductores de vehículos de transporte público en estado de embriaguez. Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja, Loja Ecuador. Recuperado el 04 de octubre de 2022, de https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18875/1/Tesis%20Cintia%20D%C3%A1vila.pdf
- Donna, E. A. (2011). *Derecho Penal: Parte Especial* (4 ed.). Buenos Aires, Argentina: Rubinzal Culzoni. Recuperado el 07 de octubre de 2022
- Figueroa Reyes, I. L., Matrínez Sivirian, M. E., & Monterrosa Miranda, W. E. (2020). La eficacia del estado de El Salvador en la tutela del derecho a la vida, en el caso del delito de homicidio culposo a causa de la conducción peligrosa de vehículos automotores. Tesis de grado, Universidad del Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, San Salvador. Recuperado el 05 de octubre de 2022, de https://bit.ly/3SOHbPI
- Herrera Del Vecchio, L. (2018). La proporcionalidad en las penas de los delitos contra la vida y la integridad física en los hechos de tránsito ocasionados por conductores bajo la influencia del alcohol. Tesis de grado, Universidad Rafael Landívar, Ciudad de Guatemala. Recuperado el 06 de octubre de 2022, de http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2018/07/01/Herrera-Luis.pdf
- Lazarte Panta, W. W. (2020). Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, en los casos de homicidio culposo en el distrito de Lambayeque enero julio del 2019. Tesis para optar el título de abogado, Universidad Señor de Sipán,

Facultad de Derecho y Humanidades, Pimentel. Recuperado el 05 de octubre de 2022,

https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7770/Lazarte%20Pant a,%20Wilmer%20Wenceslao.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Lazo Zambrano, A. (01 de enero de 2005). Homicidio y lesiones culposas. *Rev Med Hondur*, 73. Recuperado el 07 de octubre de 2022
- Ramírez Cornelio, H., & Calcina Ortiz, E. (2021). El proceso inmediato y el delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Coronel Portillo 2019. Tesis de grado, Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali. Recuperado el 06 de octubre de 2022,

http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/253/1/tesis_hermogenes_elmer%20.pdf

ANEXOS

Cuestionario de entrevista

TESIS: HOMICIDIOS CULPOSOS POR CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y LAS SANCIONES PENALES EN LOS JUZGADOS DE HUAURA - 2020

OCUPACIÓN:	FECHA: _	//
PREGUNTAS	SI	NO
1. ¿Considera usted que la sanción penal propuesta para		
la comisión de un homicidio culposo es		
proporcional?		
2. ¿Considera usted que quien conduce en estado de		
ebriedad puede ser juzgado y sancionado por		
homicidio culposo?		
3. ¿Considera usted que la sanción impuesta a quien		
conduce en estado de ebriedad y comete homicidio		
debe ser más gravosa?		
4. ¿Considera usted que es necesario realizar una		
modificatoria a lo tipificado en el Código Penal		
respecto a homicidio culposo por conducción en		
estado de ebriedad?		
5. ¿Considera usted que se viene aplicando de forma		
correcta las sanciones penales en los juzgados de		
Huaura, respecto al delito de homicidio culposo por		
conducción en estado de ebriedad?		

Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO
Problema general ¿Cuál es la relación entre los homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad y las sanciones penales en los Juzgados de Huaura - 2020? Problemas específicos ¿Cuál es la relación entre los homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad y la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Huaura - 2020?	Objetivo general Determinar cuál es la relación entre los homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad y las sanciones penales en los Juzgados de Huaura - 2020. Objetivos específicos Identificar cuál es la relación entre los homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad y la aplicación del proceso inmediato en los Juzgados de Huaura - 2020	Hip. Principal Existe relación directa entre el aumento de homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad y las sanciones aplicadas en los Juzgados Penales de Huaura – 2020. Hip. Específicas • Existe relación directa entre el aumento de homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en los Juzgados Penales de Huaura – 2020	CATEGORÍA PRINCIPAL Homicidios culposos por conducción en estado de ebriedad CATEGORÍA SECUNDARIA Sanciones penales aplicadas en los Juzgados de Huaura	TIPO DE INV. ✓ Básica ✓ Correlacional ✓ No experimental	TÉCNICA: Encuesta INSTRUMENTO Cuestionario de Encuesta